

**Nombre del alumno:** Brisa del Refugio Hernández Recinos

**Nombre del profesor:** Lic. Gladis Adilene Hernández López

**Nombre del trabajo:** Cuadro Sinóptico

**Materia:** Ética y Legislación

**Grado:** 9°

**CAPITULO III**  
**Suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo**

- Artículo 42** Causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario. Sin responsabilidad para el trabajador y el patrón. Tales como La enfermedad contagiosa del trabajador, incapacidad, arresto del trabajador.
- Artículo 43** La suspensión a que se refiere el artículo 42 surtirá efectos Desde la fecha en que el patrón tenga conocimiento de la enfermedad contagiosa debe de haber suspensión sin exceder del término fijado en la Ley del Seguro Social trabajo.
- Artículo 44** Cuando los trabajadores sean llamados para alistarse v servir en la Guardia Nacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción III, de la Constitución. El tiempo de servicios se tomará en consideración para determinar su antigüedad.
- Artículo 45** El trabajador deberá regresar a su trabajo. Fracciones I, II, IV y VII del artículo 42, al día siguiente de la fecha en que termine la causa de la suspensión. Fracciones III, V y VI del artículo 42, dentro de los quince días siguientes a la terminación de la causa de la suspensión.
- Artículo 46** El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo. Por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.
- Artículo 47** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón. Ejemplo: Engañarlo, Incurrir el trabajador, Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, Cometer el trabajador, fuera del servicio, Ocasionar el trabajador, intencionalmente, Comprometer el trabajador, etc.
- Artículo 48** El trabajador podrá solicitar ante la Autoridad Conciliadora, o ante el Tribunal si no existe arreglo conciliatorio. Que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario. A razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago.
- Artículo 49** La persona empleadora quedará eximida de la obligación de reinstalar a la persona trabajadora. Mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes. Mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50.
- Artículo 50** Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado
- Artículo 51** Causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador Engañarlo el patrón, o en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo, Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, Reducir el patrón el salario del trabajador, etc.
- Artículo 52** El trabajador podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas en el artículo anterior. Tendrá derecho a que el patrón lo indemnice en los términos del artículo 50
- Artículo 53** Causas de terminación de las relaciones de trabajo Mutuo consentimiento de las partes, La muerte del trabajador, La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador,

## Bibliografía

Trabajo, L. F. (02 de Julio de 2019). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de <file:///C:/Users/52963/Desktop/9%C2%B0%20CUATRIMESTRE/ETICA%20Y%20LESGISLACION%2093N/LEY%20GENERAL%20DEL%20TRABAJO%202020.pdf>